



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA ESPECIAL
ALUMBRADO PUBLICO**

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS
Origen-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
Destino-DESPACHO GOBERNADOR
COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA
INFORMACIÓN
Radicado- 8955 15/06/2016 05:26 pm
Folios- 3 - Anexos- 09FOLIOS+01CD
Puede hacer seguimiento a su tramite en:
www.sanandres.gov.co/mitramite

SAN ANDRES

VIGENCIA 2015

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.**

"Control fiscal participativo e imparcial"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO

Contralor Departamental de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina (e)

Equipo Directivo:

STARLIN GRENARD BENT - Profesional Especializado Dep. Responsabilidad Fiscal

LUIS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS - Jefe Oficina de Planeación

SOLYMAR POMARE GORDON - Jefe Oficina Asesora Control Interno

HAMILTON BRITTON BOWIE - Profesional Especializado Dependencia de
Auditoria y Participación Ciudadana

Grupo Auditor:

SHIRLY DEL TORO ESCOBAR – Profesional Universitario

McBRIDE POMARE COGOLLO - Profesional Universitario – Coord.

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1 Sistema de Alumbrado Público San Andrés Isla	7
2.1.1 Recaudo impuesto Alumbrado Público 2015	8
2.1.2 Inversión recursos Alumbrado Público	9
3. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	12
4. CARACTERIZACIÓN DE LOS HALLAZGOS	13
Hallazgos de auditoría	14

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





San Andrés Isla, 15 de junio de 2016
CGD-237-16

Doctor
RONALD HOUSNI JALLER.
Gobernador del Departamento
San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.
Av. Newball Edif. "Coral Palace"
Tel. No. 513 0801

Asunto: Carta de conclusiones "auditoria especial alumbrado público"

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría especial de alumbrado público a la Gobernación Departamental, vigencia 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas y procesos examinados.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La responsabilidad de la Contraloría territorial consiste en producir un informe de auditoría exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, enmarcado en su PGA vigencia fiscal 2016, programó auditoria especial con el objeto de evaluar la gestión fiscal en la ejecución del recaudo de los recursos percibidos por impuesto de alumbrado público y su aplicación, en la Gobernación Departamental y la Alcaldía del Municipio de Providencia.

Por medio de ordenanza No 002 de 2014, la Asamblea Departamental establece las condiciones, base gravable, tarifa y define sujetos activos y pasivos del impuesto; así como una metodología para el ajuste de tarifas y la destinación de los recursos recaudados por este concepto.

Aunado a lo anterior, y acorde a lo dispuesto en el Contrato de facturación y recaudo conjunto No 845 del impuesto de alumbrado público en la isla de San Andrés, firmado en mayo de 2011, entre el ente territorial y la "Sociedad Productora de Energía de San Andrés Islas SOPESA SA ESP; se establecen las bases para el modelo de facturación y recaudo del impuesto que actualmente se aplica en la isla de San Andrés.

Para completar el esquema, los dineros recaudados por concepto de impuesto de alumbrado público, son destinados para cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

Todo lo anterior, se realiza a través de la Empresa de Servicios Públicos EMDESAI, la cual, tal y como lo dispone el parágrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2010, presenta los proyectos a la Administración Departamental, para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público.

En fase de ejecución, se pudieron detectar las siguientes presuntas deficiencias administrativas, las cuales se ponen a su consideración:

1. No se pudo evidenciar que en la información enviada por SOPESA SA ESP, se esté relacionando los usuarios morosos del impuesto de alumbrado público en el Departamento, y con esto la configuración de la cartera por parte de la Gobernación Departamental; correspondiente a estos usuarios.
2. Tomando como fundamento la información consignada en las actas, por medio de las cuales SOPESA SA ESP traslada los recaudos de alumbrado público al Departamento, se presume que estos recursos se están trasladando de manera extemporánea a lo dispuesto en el contrato de

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





facturación y recaudo conjunto.

En concordancia con el párrafo anterior, el contrato de facturación y recaudo conjunto, establece sanción pecuniaria por el traslado extemporáneo de los recursos de alumbrado público, sin embargo, no se evidencia que la administración departamental este ejerciendo este derecho.

3. No se evidenciaron acciones de supervisión financiera por parte de la Gobernación Departamental, de manera específica a la Secretaría de Hacienda Departamental, tal y como es requerido en el contrato de facturación y recaudo conjunto.

PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o a los correos electrónicos cgdsai@telecom.com.co – contraloria@contraloriasai.gov.co**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO

Contralora General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina (e)

Proyectó: Grupo Auditor.

Revisó: Hamilton Britton Bowie – Profesional Especializado Auditoría y P.C.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SAN ANDRES ISLA.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 2do de la Ordenanza 002 de 2014, el impuesto de alumbrado público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural.

Para la facturación y recaudo de este impuesto, la Gobernación del Departamento (actuando en su calidad de municipio), firmó el 31 de diciembre de 2012, el contrato de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público en la isla de San Andrés con la “Sociedad Productora de Energía de San Andrés Islas – SOPESA SA ESP”.

El Departamento, acorde a lo dispuesto por el artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, destina los recursos percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público, a “cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

Lo anterior, lo hace a través de la “Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A.”, la cual se encuentra clasificada como una sociedad de economía mixta del orden Departamental que opera como entidad descentralizada para la prestación de los servicios públicos de alumbrado público y semaforización; y cuya composición accionaria se relaciona en el siguiente cuadro:

COMPOSICION ACCIONARIA	Porcentaje
DEPARTAMENTO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	20%
INVAS S.A	46%
GESTION Y CONSULTORIA INTEGRAL	22%
JCB SOLUCIONES DE INGENIERIAS	12%
TOTAL ACCIONES SUSCRITAS	100%

7

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





De acuerdo al párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, la empresa prestadora del respectivo servicio de energía domiciliaria en la isla de San Andrés, (SOPESA SA ESP) le girará a la Administración Departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial. Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración departamental por parte de la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de alumbrado público en la isla de San Andrés. (EMDESAI S.A.) :

En fase de ejecución, se pudo evidenciar que el Departamento lleva suscritos tres contratos para adicionar los terminas de vigencia del contrato 845 de 2012, el cual tenía como plazo un año de vigencia.

2.1.1 Recaudo Impuesto Alumbrado Público Vigencia 2015.

Para la vigencia fiscal de 2015, y acorde a la información recolectada en campo, en la Secretaria de Hacienda Departamental y suministrada por las empresas SOPESA SA ESP y EMDESAI SA ESP; los recaudos por concepto de alumbrado público durante la vigencia fiscal de 2015 son las que se presentan en el siguiente cuadro:

RECAUDO ALUMBRADO PUBLICO VIG 2015

Periodo	Fecha transferencia	Gobernación	EMDESAI	Total recaudo
Diciembre 2014	15 de Enero de 2015	179.206.072	226.586.463	405.792.535
Enero	13 de Febrero de 2015	239.572.845	206.174.023	445.746.868
Febrero	16 de Marzo de 2015	169.526.972	226.265.958	395.792.930
Marzo	14 de Abril de 2015	244.955.532	180.266.197	425.221.729
Abril	15 de Mayo de 2015	301.322.334	190.047.458	491.369.792
Mayo	17 de Junio de 2015	237.951.647	224.894.030	462.845.677
Junio	15 de Julio de 2015	252.819.434	236.308.169	489.127.603
Julio	14 de Agosto de 2015	242.475.560	262.289.940	504.765.500
Agosto	4 de Septiembre de 2015	236.974.480	275.094.758	512.069.238
Septiembre	13 de Octubre de 2015	208.558.646	277.749.979	486.308.625
Octubre	13 de Noviembre de 2015	261.129.813	255.088.691	516.218.504
Noviembre	11 de Diciembre de 2015	230.428.209	268.190.244	498.618.453



TOTAL RECAUDO VIG 2015	2.804.921.544	2.828.955.910	5.633.877.454
-------------------------------	---------------	---------------	---------------

FUENTE: SOPESA SA ESP - CALCULOS CGD

2.1.2 Inversión Recursos Alumbrado Público.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014; una de las fuentes de financiación de la empresa EMDESAI S.A., es a través de los recursos recaudados por concepto de alumbrado público, por medio de proyectos que son radicados y aprobados por la Gobernación del Departamento; para la vigencia fiscal de 2015, estos fueron los proyectos y sus respectivas ejecuciones:

PLAN DE INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO 2015

PROYECTO	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION
Mantenimiento Preventivo	Prestación de servicio para las acciones de control y mitigación de causas potenciales fallas en el sistema de alumbrado público, previniendo su ocurrencia, de diagnóstico y mantenimiento preventivo de las luminarias del servicio de alumbrado público del departamento del archipiélago de San Andrés islas.	540.000.000	100%
Inventario de Alumbrado Público	Contrato de prestación de servicios para realización de inventario de luminarias del sistema de alumbrado público de San Andrés Islas.	35.651.000	100%
Construcción de bases para postes de alumbrado publico	Contrato de prestación de servicios para el suministro y mano de obra para la construcción de bases en concreto reforzado para postes de alumbrado público en la peatonal de San Luis.	25.903.800	100%
Construcción de bases para postes de alumbrado publico	Contrato de prestación de servicios para el suministro y mano de obra para la construcción de bases en concreto reforzado para postes de alumbrado público en la peatonal de Spratt Bight	45.152.880	100%





Mantenimiento Correctivo	Prestación de servicio para la operación y mantenimiento de las luminarias del servicio de alumbrado público de San Andrés islas	783.127.644	100%
Recuperación de parques	Prestación de servicio para el suministro y mano de obra para la adecuación de mampostería y pintura de los bases y postes e instalación de luminarias de los parques Man of War, School House y peatonal secretaria de turismo	38.112.600	100%
Recuperación de Luminarias Planiep	Prestación de servicios para el suministro y mano de obra para el mantenimiento y pintada para el mejoramiento de posterior del sistema de alumbrado público del Planiep	78.732.000	100%
INVERSIONES TOTALES		1.546.679.924	

De igual manera, se programaron otra serie de proyectos que no fueron ejecutados durante la vigencia de 2015:

PLAN DE INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO 2015

PROYECTO	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION
Uso de Nuevas Tecnologías Parque el Barrack	Suministro de mano de obra para la instalación de luminarias led en el Parque del Barrack	22.050.399	0%
Uso de Nuevas Tecnologías Parque Natania	Suministro de mano de obra para la instalación de luminarias led en el Parque Natania	22.693.950	0%
Uso de Nuevas Tecnologías Parque Polideportivo Santana	Suministro de mano de obra para la instalación de luminarias led en el Parque Polideportivo Santana	32.175.690	0%
Uso de Nuevas Tecnologías Peatonal y Universidad Nacional	Suministro de mano de obra para la instalación de luminarias led en la peatonal y Universidad Nacional	36.554.108	0%



3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

La Administración Departamental, mediante oficio Rad 8736, fechado 14 de junio de 2016; responde a las observaciones señaladas en el Informe Preliminar de la Auditoria Regular Vigencia 2015, comunicado en oficio CGD-227-16 de fecha 10 de junio de 2016.

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCIÓN GOBERNACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
1	De acuerdo a la información solicitada y revisada en fase de ejecución, no se pudo evidenciar que la gobernación del Departamento tenga un listado debidamente depurado, de los deudores del impuesto de alumbrado público en el Departamento, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por los numerales 2.3 y 3.2 de la cláusula segunda del contrato de facturación y recaudo conjunto No 845 de 2012.	En cuanto a esta observación la base de los suscriptores de Energía. La administración Departamental y la empresa EMDESAI ha solicitado a la empresa prestadora del servicio de energía dicha información y a la fecha nos han informado que tendríamos que costear un desarrollo en el software para poder entregar dicha información como lo solicita la Gobernación, está siendo manejado por SOPESA.	Con la respuesta dada, el ente territorial no contradice la observación presentada en informe preliminar de auditoria por la CGD. Por lo anterior, esta observación permanece como hallazgo de tipo administrativo de auditoria.
2	De acuerdo a la información suministrada por SOPESA SA ESP, tanto en las actas en donde mes a mes se relacionan los valores recaudados por concepto de alumbrado público, como en información suministrada a través de oficio SPS-S 08181-16, se presume que las fechas en que se están transfiriendo los recursos de AP, por parte de la empresa productora de energía, superan la contemplada en la cláusula 8va. Del Contrato 845 de 2012, lo que también presume incumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, del art 6 de la Resolución 005 de 2012 de la CREG.	En este punto, la transferencia lo hace la fiducia quien es en últimas el que está realizando los recaudos y las fechas es de acuerdo al vencimiento de la factura y posteriormente se depura por estratos para poder transferir a EMDESAI y a la Gobernación. El encargo fiduciario, para manejar a través de ella, los recursos provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, ante lo cual es claro, que los recursos económicos que llegan al encargo fiduciario, son productos de las gestiones de facturación y recaudo que hace la empresa SOPESA.	Acorde a lo dispuesto por la cláusula 8va del Contrato 845 de 2012, "SOPESA se compromete a trasladar los dineros provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público en los primeros cinco (5) días hábiles calendario de cada mes"; en este punto el contrato no hace referencia alguna a intermediación fiduciaria, ni atiende temas como mayores tiempos por depuración de la información, por esto; no se aceptan los argumentos esgrimidos por la Gobernación del Departamento. Por lo anterior, esta observación permanece como hallazgo de tipo administrativo de auditoria.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3	<p>No se evidencian acciones de supervisión por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento; por lo cual se presume incumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 14 del Contrato 845 de 2012.</p> <p>En este punto es relevante recalcar que durante la vigencia fiscal de 2015, la CGD practicó auditoria especial "tarjetas de turismo y alumbrado público", de la cual se detectaron algunas deficiencias administrativas que fueron inscritas en plan de mejoramiento; a la fecha de este proceso auditor, no muestran mayor grado de avance, por lo que las mismas deficiencias se siguen observando.</p>	<p>En este punto podemos decir que se realizaron aleatoriamente acciones de supervisión financiera como la verificación por parte de la Secretaria de Hacienda de la liquidación de facturación de alumbrado público de los diferentes ciclos de facturación como consta en los oficios de fecha 6 de marzo de 2015 y 7 de septiembre de 2015 enviados a la Dra. Leyla Housni y al Ing. Wilson Arroyo como director comercial de SOPESA existen registros de reuniones entre la Gobernación del Departamento y la Secretaria de Hacienda para temas de supervisión de facturación y recaudo.</p>	<p>El impuesto de alumbrado público, se cobra mensualmente, razón por la que se considera que un par de "acciones aleatorias de supervisión" durante toda una vigencia fiscal, no son suficientes para atender el correcto manejo de este importante rubro de ingresos del Departamento.</p> <p>Se mencionan reuniones entre la Gobernación y la Secretaria de Hacienda para temas de supervisión, sin embargo, no se adjunta documento alguno que soporte esta afirmación. Por lo anterior, esta observación permanece como hallazgo de tipo administrativo de auditoria.</p>
4	<p>Se presume incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1386 de 2010, a raíz de la manera en que se están manejando los recursos recaudados por SOPESA SA ESP, por concepto de alumbrado público.</p>	<p>No puede pretenderse señalar que el encargo fiduciario por la EMDESAI para el buen manejo de los recursos provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, encuadra dentro de las prohibiciones señaladas en la Ley 1386 de 2010, toda vez que este encargo fiduciario no realiza ninguna de las actividades que se señalan en la norma, ya que ella (fiducia) no administra ninguna base de datos de contribuyentes, no fiscaliza, no liquida ningún tributo, no realiza cobros coactivos, las cuales son actividades inherentes a la administración departamental, quien a través de contrato delegó en la empresa SOPESA para realizar la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público,</p>	<p>En este punto la CGD acepta los argumentos de la administración Departamental, por lo que esta observación no será incluido en informe definitivo de auditoria.</p>





4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p>Condición: En fase de ejecución del proceso auditor, no se evidencio que la administración departamental, cuente con una base de datos, debidamente depurada, de los deudores del impuesto de alumbrado público en el Departamento.</p> <p>Criterio: Inobservado lo establecido en Contrato de Facturación y Recaudo Conjunto 845 de 2012, clausula segunda ítems 2.3 y 3.2.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de una cláusula del acuerdo contractual.</p> <p>Efecto: Se presenta un alto riesgo de que las obligaciones de los deudores morosos del impuesto de alumbrado, prescriban sin que se les haya hecho su respectivo cobro.</p> <p>Redacción del hallazgo: De acuerdo a la información solicitada y revisada en fase de ejecución, no se pudo evidenciar que la gobernación del Departamento tenga un listado debidamente depurado, de los deudores del impuesto de alumbrado público en el Departamento, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por los numerales 2.3 y 3.2 de la cláusula segunda del contrato de facturación y recaudo conjunto No 845 de 2012.</p>	X				
2	<p>Condición: De acuerdo a la información revisada en fase de ejecución, se presume que SOPESA SA ESP no está transfiriendo los dineros correspondientes al recaudo del impuesto de alumbrado público, con la oportunidad establecida en el contrato 845 de 2012.</p> <p>Criterio: Contravenido lo establecido en la cláusula 8va del Contrato 845 de 2012; concordante con lo dispuesto en el numeral 6to del artículo 6to de la Resolución 005 de 2012 (CREG).</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de una cláusula del acuerdo contractual.</p> <p>Efecto: Los recursos recaudados por concepto de impuesto de alumbrado público en el Departamento, no ingresan a las arcas Departamentales con la oportunidad convenida.</p> <p>Redacción del hallazgo: De acuerdo a la información suministrada por SOPESA SA ESP, tanto en las actas en donde mes a mes se relacionan los valores recaudados por concepto de alumbrado público, como en información suministrada a través de oficio SPS-S 08181-16, se presume que las fechas en que se están transfiriendo los recursos de AP, por parte de la empresa productora de energía, superan la contemplada en la cláusula 8va. Del Contrato 845 de 2012, lo que también presume incumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, del art 6 de la Resolución 005 de 2012 de la CREG.</p>	X				





3	<p>Condición: En fase de ejecución del presente proceso auditor, no se evidenciaron acciones de supervisión financiera por parte del ente territorial, particularmente de la Secretaría de Hacienda del Departamento.</p> <p>Criterio: Contravenido lo establecido en la cláusula 14va del Contrato de Facturación y Recaudo Conjunto 845 de 2012.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de una cláusula del acuerdo contractual.</p> <p>Efecto: La falta de supervisión y control, puede llevar a que no se esté llevando a cabo un correcto manejo de este importante ingreso departamental, lo cual puede incidir de manera negativa en cumplimiento de los fines primordiales del estado.</p> <p>Redacción del hallazgo: No se evidencian acciones de supervisión por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento; por lo cual se presume incumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 14 del Contrato 845 de 2012.</p> <p>En este punto es relevante recalcar que durante la vigencia fiscal de 2015, la CGD practico auditoria especial "tarjetas de turismo y alumbrado público", de la cual se detectaron algunas deficiencias administrativas que fueron inscritas en plan de mejoramiento; a la fecha de este proceso auditor, no muestran mayor grado de avance, por lo que las mismas deficiencias se siguen observando.</p>	X				
---	--	---	--	--	--	--

Resumen de Hallazgos

1. ADMINISTRATIVOS	3
2. DISCIPLINARIOS	0
3. PENALES	0
4. FISCALES	0
TOTALES	3

HALLAZGOS DE AUDITORIA

- De acuerdo a la información solicitada y revisada en fase de ejecución, no se pudo evidenciar que la gobernación del Departamento tenga un listado debidamente depurado, de los deudores del impuesto de alumbrado público en el Departamento, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por los numerales 2.3 y 3.2 de la cláusula segunda del contrato de facturación y recaudo conjunto No 845 de 2012.
- De acuerdo a la información suministrada por SOPESA SA ESP, tanto en las actas en donde mes a mes se relacionan los valores recaudados por concepto de alumbrado público, como en información suministrada a través de oficio SPS-S 08181-16, se presume que las fechas en que se están





transfiriendo los recursos de AP, por parte de la empresa productora de energía, superan la contemplada en la cláusula 8va. Del Contrato 845 de 2012, lo que también presume incumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, del art 6 de la Resolución 005 de 2012 de la CREG.

3. No se evidencian acciones de supervisión por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento; por lo cual se presume incumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 14 del Contrato 845 de 2012.

En este punto es relevante recalcar que durante la vigencia fiscal de 2015, la CGD practico auditoria especial "tarjetas de turismo y alumbrado público", de la cual se detectaron algunas deficiencias administrativas que fueron inscritas en plan de mejoramiento; a la fecha de este proceso auditor, ño muestran mayor grado de avance, por lo que las mismas deficiencias se siguen observando.

Comisión auditora:

SHIRLY DEL TORO ESCOBAR
Profesional Universitario

McBRIDE POMARE COGOLLO
Asesor GRI – Coordinador.

